ESTUDIOS PREVIOS
CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE COOPERACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
(ARTÍCULO 355 C. N. Y EL DECRETO 092 DE 2017)

ÁREA SOLICITANTE:	Secretaría de Turismo, cultura y deporte
RESPONSABLE:	**JOSÉ GERARDO GONZÁLEZ** Secretario de Turismo, cultura y deporte
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL APOYO A LA REALIZACIÓN DE LA RUEDA DE NEGOCIOS TURÍSTICOS 2025 EN EL MUNICIPIO DE URIBIA**
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONVENIR IDENTIFICADO POR EL CUARTO NIVEL DE BIENES Y SERVICIOS	

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93	14	17	01
Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios Comunitarios y Sociales	Cultura	Organización de Eventos Culturales
93	14	17	02
Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios Comunitarios y Sociales	Cultura	Servicios de Promoción Cultural
93	14	15	01
Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios Comunitarios y Sociales	Desarrollo y servicios sociales	Servicios de política social
93	14	15	06
Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios Comunitarios y Sociales	Desarrollo y servicios sociales	Servicios de bienestar social

RUBRO:	*2.3.2.02.02.009 – 13 servicios para la comunidad, sociales y personales (SGP libre destinación)*
CÓDIGO DEL BANCO DE PROYECTO	202500000006664
PROGRAMA PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL	*Productividad y competitividad de las empresas colombianas*
PROGRAMA PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL YANAMA PARA EL PROGRESO DE NUESTRO TERRITORIO	*Productividad y competitividad de las empresas colombianas*
INDICACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA DIRECTA CON PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE	El proyecto "Apoyo a la Realización de la Rueda de Negocios Turísticos 2025 en el Municipio de Uribia" se enmarca en un conjunto de disposiciones legales que buscan promover el desarrollo económico, fortalecer la identidad cultural y fomentar la sostenibilidad ambiental en Colombia. Estos lineamientos normativos incluyen tanto la Constitución Política de Colombia como leyes específicas del sector turismo, normas

INTERÉS PÚBLICO PREVISTOS EN EL PLAN DE DESARROLLO	ambientales y acuerdos internacionales que reconocen los derechos de los pueblos indígenas y promueven la integración económica y cultural de comunidades como el pueblo Wayuu. El proyecto también tiene un fuerte componente cultural, que busca preservar y promover la identidad Wayuu como un valor diferenciador en el mercado turístico. La participación activa de las comunidades en la gestión y promoción de su oferta turística es esencial para asegurar que las experiencias ofrecidas a los visitantes sean auténticas, respetuosas de los valores culturales Wayuu y económicamente beneficiosas para las familias locales. Esta integración cultural es fundamental para evitar la comercialización inadecuada de la cultura Wayuu y para garantizar que los beneficios del turismo se distribuyan de manera justa y equitativa, fortaleciendo la autonomía económica de las comunidades y promoviendo su sostenibilidad a largo plazo. El proyecto se alinea con las estrategias de desarrollo sostenible establecidas en los planes de desarrollo departamentales y municipales, que buscan fortalecer la productividad local, promover el turismo cultural y mejorar la calidad de vida de las comunidades indígenas en La Guajira. Al consolidar a Uribia como un destino turístico competitivo, el proyecto contribuirá a mejorar la calidad de vida de sus habitantes, preservar su patrimonio cultural y fomentar un modelo de desarrollo económico inclusivo y sostenible. Esta iniciativa se enmarca en lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal ***Yanama para el Progreso de Nuestro Territorio 2024–2027***, específicamente en la Línea Estratégica 4: *yanama por la sostenibilidad ambiental y la resiliencia*, del sector comercio, industria y turismo en el programa productividad y competitividad de las empresas colombianas para el servicio de promoción turística
VALOR PRESUPUESTO OFICIAL	**CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CIEN MIL PESOS M/L. ($ 128.100.000,00)**
ACTO A CELEBRAR	CONTRATO DE COOPERACIÓN CON ENTIDAD DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO.
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	*El artículo 355 de la Constitución Nacional prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes seccionales de desarrollo.* Por su parte, el decreto 092 del 2017 igualmente habilita esta forma de contratación para el impulso de programas y actividades de interés público, y viene a reglamentar la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 355 constitucional. Marco legal que soporta la contratación especifica: **La Constitución Política de Colombia** establece principios fundamentales para la protección de la diversidad étnica y cultural del país. El Artículo 7 reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, garantizando a las comunidades indígenas como el pueblo Wayuu el derecho a preservar y promover su identidad cultural en proyectos de desarrollo económico. Este principio es esencial para el diseño de actividades comerciales como las ruedas de negocios turísticos, donde la

cultura Wayuu puede ser promovida como un valor diferenciador en el mercado turístico nacional e internacional.

Asimismo, el Artículo 72 establece que el patrimonio cultural de la Nación debe ser protegido y fomentado por el Estado, lo que implica que las iniciativas turísticas que involucren a las comunidades Wayuu deben garantizar la autenticidad de sus prácticas culturales y promover su transmisión intergeneracional. Además, el Artículo 333 consagra la libertad económica y la iniciativa privada, permitiendo que los emprendedores Wayuu participen activamente en el mercado turístico, siempre que se respeten los principios de sostenibilidad y respeto cultural.

En cuanto a la **legislación específica del sector turístico, la Ley 300 de 1996 (Ley General de Turismo)** establece las bases para el desarrollo de esta actividad en Colombia, promoviendo principios de sostenibilidad, competitividad y equidad. Esta ley impulsa la integración de las comunidades locales en la oferta turística, garantizando el respeto por su entorno natural y cultural, y fomentando el desarrollo de experiencias auténticas que destaquen las tradiciones locales como un atractivo turístico fundamental. Posteriormente, la Ley 1558 de 2012 fortaleció estos principios, enfatizando la necesidad de promover el turismo sostenible y comunitario, así como la importancia de la participación de emprendedores locales en eventos comerciales que permitan su integración en cadenas de valor globales.

De igual manera, la **Ley 2068 de 2020** refuerza la importancia de promover el turismo en regiones con alto valor patrimonial y ambiental, como La Guajira, estableciendo incentivos para la participación en eventos de promoción turística y fortaleciendo la capacidad de las comunidades para gestionar sus recursos turísticos de manera sostenible. Esta ley también reconoce la necesidad de diversificar la oferta turística, incorporando elementos culturales y naturales que reflejen la identidad de las comunidades locales, como el pueblo Wayuu.

Desde la perspectiva cultural, la **Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura)** garantiza la protección y promoción del patrimonio cultural colombiano, incluyendo las expresiones ancestrales del pueblo Wayuu. Esta ley enfatiza que cualquier proyecto turístico que integre elementos culturales debe respetar y promover las tradiciones locales, permitiendo a las comunidades beneficiarse económicamente de sus conocimientos ancestrales y fortaleciendo su identidad cultural en el proceso. Además, la Ley 1185 de 2008, que modifica y refuerza la Ley 397, amplía estas protecciones, subrayando la importancia de la participación comunitaria en la preservación y gestión del patrimonio cultural.

En cuanto a los derechos indígenas, la Ley 21 de 1991, que ratifica el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, establece que cualquier iniciativa que impacte los territorios y la cultura indígena debe garantizar su consulta y participación activa. Este convenio internacional reconoce el derecho de los pueblos indígenas a mantener y fortalecer sus culturas, tradiciones e instituciones, y a participar plenamente en los procesos de toma de decisiones que los afectan directamente. En coherencia con este principio, el Decreto 1953 de 2014 regula el ejercicio de la autonomía de los pueblos indígenas y su derecho a la autodeterminación en proyectos de desarrollo económico y turístico, reconociendo su capacidad para gestionar sus propios territorios de acuerdo con sus usos y costumbres.

	Además, **la Sentencia T-302 de 2017,** que reconoce la crisis humanitaria del pueblo Wayuu, enfatiza la importancia de fortalecer su economía mediante proyectos sostenibles que respeten sus tradiciones y mejoren sus condiciones de vida, promoviendo la inclusión social y económica a través del turismo cultural y las oportunidades comerciales. En materia ambiental, el proyecto se enmarca dentro de **la Ley 99 de 1993,** que crea el Ministerio de Medio Ambiente y establece la obligatoriedad de estudios de impacto ambiental para actividades económicas que involucren recursos naturales. Esta ley promueve el uso racional y sostenible de los recursos naturales, asegurando que el desarrollo turístico en territorios indígenas como Uribia no comprometa su equilibrio ecológico ni degrade sus paisajes culturales. Asimismo, **la Ley 165 de 1994,** que ratifica el Convenio sobre la Diversidad Biológica, promueve el desarrollo de un turismo que contribuya a la conservación del entorno y respete los saberes tradicionales de las comunidades locales.
JUSTIFICACIÓN DE LA FORMA CONTRACTUAL PROPUESTA	*Para la ejecución del objeto a contratar, se suscribirá un Contrato con una entidad sin ánimo de lucro, amparado en el marco del Estado Social de Derecho, recogido por el artículo 1°. de la constitución política, donde se le asigna a la Administración Pública la misión de desplegar múltiples intervenciones encaminadas al servicio de la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la efectividad de los derechos e intereses de los asociados.* *Para el logro de esos cometidos, el ordenamiento positivo contempla la posibilidad de celebrar los contratos que sean convenientes para la comunidad, dentro de los cuales se subsumen los contratos sin ánimo de lucro, como el que nos ocupa.* *EL Decreto 092 de 2017 es el marco jurídico de los contratos de apoyo a que se refiere el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política. Mediante estos contratos las entidades del Estado se apoyan en personal jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para desarrollar actividades de interés público, que se encuentren en los respectivos planes de desarrollo.* *En los contratos con entidades sin ánimo de lucro no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, los contratistas son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de contratos existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.* *La Corte Constitucional, en Sentencia C-372 de 25 de agosto de 1994, sostuvo que con el propósito de lograr la colaboración con los particulares para impulsar programas y actividades de interés público, en camino señalado por la Carta es el de la celebración de convenios con personas jurídicas "privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad", los que requerirán de recursos económicos "de los respectivos presupuestos" y acorde con los planes nacional o seccionales de desarrollo, posición jurisprudencial que fue reiterada en las Sentencias: C-506 de 24 de Noviembre de 1994, C-230 de 25 de mayo de 1995 y Sentencia C-316 de 19 de Julio de 1995 entre otras, recogido igualmente en el concepto emitido en el Programa de Renovación de la Administración Pública, Departamento Nacional de Planeación No.20118010249191 de fecha 25 de abril del 2011.* De tal forma, el contrato a celebrarse no comporta una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al Contratista para cumplir con el objeto del contrato. Así, entendiendo el fin misional del proyecto, la necesidad de establecer alianzas con personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro para su debido desarrollo, la cofinanciación ofrecida, que las actividades no representan una contraprestación para el Municipio ni se encuentra el objeto dentro de las exclusiones previstas en el marco jurídico legalmente

	aplicable, se encuentra plenamente viable adelantar un contrato en los términos que en este estudio se señalan. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN BAJO LOS PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA: La contratación propuesta se justifica en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, dado que se maximiza el presupuesto estatal porque se obtiene aporte de otras entidades; el personal que se vincula desarrolla un alto compromiso social con la ejecución del plan de desarrollo; se logra una inmediatez en la contratación.
NECESIDAD	El municipio de Uribia, ubicado en la Alta Guajira, es conocido como la capital indígena de Colombia y es hogar del pueblo Wayuu, una de las comunidades indígenas más grandes y culturalmente diversas del país. Esta región se caracteriza por su vasto territorio desértico, playas vírgenes, formaciones rocosas únicas y una profunda herencia cultural que ha sido transmitida de generación en generación. Estas características hacen de Uribia un destino turístico único, con un gran potencial para convertirse en un referente del turismo cultural y de aventura en Colombia y el mundo. Históricamente, Uribia ha sido un punto de encuentro para diversas manifestaciones culturales, donde la lengua wayuunaiki, las historias ancestrales, las ceremonias rituales y las prácticas artesanales forman parte integral de la vida cotidiana de sus habitantes. El pueblo Wayuu ha mantenido su cultura a pesar de los desafíos de la modernidad y la globalización, preservando su identidad y transmitiendo sus conocimientos a las nuevas generaciones a través de sistemas tradicionales de enseñanza y prácticas comunitarias. En los últimos años, el turismo ha sido identificado como una oportunidad estratégica para impulsar el desarrollo económico y social de Uribia, permitiendo a las comunidades Wayuu compartir su cultura y generar ingresos sostenibles. Esta actividad ha sido vista como una forma de diversificar la economía local, tradicionalmente basada en la ganadería, la pesca y la producción artesanal. Sin embargo, a pesar de su gran potencial turístico, Uribia enfrenta desafíos significativos en términos de integración comercial y posicionamiento en mercados nacionales e internacionales. Uno de los principales problemas es la limitada conexión entre los emprendedores locales y los mercados globales. Aunque Uribia es la puerta de entrada a destinos turísticos icónicos como el Cabo de la Vela, las dunas de Taroa y el Parque Nacional Natural Macuira, la falta de espacios de articulación comercial ha restringido su capacidad para atraer inversiones, establecer alianzas estratégicas y generar oportunidades de negocio sostenibles para las comunidades Wayuu. Esta desconexión se refleja en la baja participación de los emprendedores Wayuu en eventos comerciales y plataformas de promoción turística, lo que ha limitado su visibilidad en el mercado y reducido las oportunidades de crecimiento económico. Además, la infraestructura turística en Uribia es limitada, con pocos alojamientos formales, servicios básicos insuficientes y dificultades de acceso a muchas de las comunidades más remotas del municipio. Esto ha creado una brecha significativa entre el potencial turístico de la región y su capacidad para atraer y retener visitantes, dificultando el desarrollo de productos turísticos estructurados que combinen elementos culturales, naturales y de aventura. El proyecto de la Rueda de Negocios Turísticos 2025 surge como una respuesta a estos desafíos, con el objetivo de crear un espacio de articulación comercial que permita a los emprendedores Wayuu conectarse con operadores turísticos, agencias de viajes y

otros actores clave del sector. Esta iniciativa busca fortalecer las capacidades comerciales de los emprendedores locales, promover sus productos y servicios en mercados competitivos y consolidar a Uribia como un destino turístico culturalmente auténtico y económicamente sostenible.

En este contexto, el proyecto también busca contribuir a la protección y promoción de la identidad cultural Wayuu, garantizando que las comunidades locales sean protagonistas en la gestión y promoción de su oferta turística. Esto es esencial para asegurar que los beneficios económicos del turismo se distribuyan de manera justa y equitativa, fortaleciendo la autonomía económica de las comunidades Wayuu y promoviendo la sostenibilidad a largo plazo.
El municipio de Uribia, conocido como la capital indígena de Colombia, enfrenta desafíos significativos para consolidarse como un destino turístico competitivo en el mercado nacional e internacional. Aunque cuenta con una vasta riqueza cultural y natural, incluyendo paisajes desérticos únicos, playas vírgenes y una cultura ancestral profundamente arraigada en las tradiciones del pueblo Wayuu, la región ha tenido dificultades para traducir este potencial en oportunidades económicas sostenibles para sus comunidades.

Uno de los principales retos que enfrenta Uribia es la falta de espacios de articulación comercial que permitan a los emprendedores locales, operadores turísticos y artesanos Wayuu conectarse con mercados más amplios. Actualmente, los esfuerzos para promover el turismo en el municipio se ven limitados por la ausencia de plataformas efectivas para el intercambio comercial, la creación de alianzas estratégicas y la promoción de productos y servicios turísticos. Esta desconexión entre la oferta turística local y las demandas del mercado ha resultado en una oferta fragmentada, poco diversificada y a menudo invisible para los actores clave del sector turístico global.

Además, la falta de estrategias de marketing especializadas ha impedido que Uribia se posicione como un destino atractivo para los visitantes nacionales e internacionales. Aunque algunas iniciativas han tratado de resaltar los atractivos naturales y culturales de la región, estas han sido insuficientes para construir una identidad turística sólida y competitiva que diferencie a Uribia de otros destinos emergentes en Colombia. Esta situación se agrava por la limitada presencia digital del municipio y la falta de estudios de mercado que permitan a los operadores locales adaptar su oferta a las expectativas cambiantes de los viajeros modernos.

Otro desafío importante es la carencia de infraestructura turística adecuada. Aunque Uribia es la puerta de entrada a destinos emblemáticos como el Cabo de la Vela, las dunas de Taroa y el Parque Nacional Natural Macuira, muchos de estos sitios carecen de servicios básicos como alojamientos formales, señalización turística, transporte confiable y sistemas de manejo de residuos. Esto no solo reduce la capacidad del municipio para atraer y retener turistas, sino que también limita las oportunidades de desarrollo económico para las comunidades Wayuu.

Además, las distancias entre las comunidades Wayuu, combinadas con las difíciles condiciones de acceso y la falta de infraestructura vial adecuada, incrementan los costos logísticos y dificultan la integración de estas comunidades en el circuito turístico regional. Esto crea barreras adicionales para el crecimiento económico de Uribia y limita las oportunidades para que las comunidades locales se beneficien del turismo.

Finalmente, la falta de formación técnica en gestión turística, atención al cliente y comercialización digital entre los emprendedores Wayuu ha restringido su capacidad

	para competir en un mercado turístico cada vez más globalizado. Esta situación no solo limita sus oportunidades económicas, sino que también pone en riesgo la sostenibilidad cultural de las comunidades, que dependen en gran medida del turismo para preservar y transmitir sus tradiciones a las futuras generaciones. Según datos del Centro de Información Turística de Colombia (CITUR) del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MINCIT), el departamento de La Guajira ha experimentado un crecimiento significativo en la llegada de visitantes extranjeros, pasando de 8.310 en 2016 a 66.485 en 2024. Uribia, a pesar de ser la puerta de entrada a destinos turísticos clave como el Cabo de la Vela y el Parque Nacional Natural Macuira, representa menos del 10% de los ingresos por turismo en el departamento de La Guajira, debido a su limitada infraestructura turística y la ausencia de estrategias efectivas de promoción y articulación comercial. Por lo anterior, desde la secretaria de turismo, cultura y deporte en el banco de proyectos municipal se hizo inscripción del proyecto N° 202500000006664 de objeto "***APOYO A LA REALIZACIÓN DE LA RUEDA DE NEGOCIOS TURÍSTICOS 2025 EN EL MUNICIPIO DE URIBIA***", el cual pretende realizar las actividades previstas acorde con los lineamientos del programa en la búsqueda del cumplimiento de sus objetivos. De acuerdo a lo mencionado, resulta necesario contar con una entidad que, entendiendo la misión social del programa, comparta su sentido, y cuente con personal capacitado para que en asocio con el Municipio adelanten el proyecto. Se propone entonces realizar un contrato de cooperación con entidad de derecho privado sin ánimo de lucro para **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL APOYO A LA REALIZACIÓN DE LA RUEDA DE NEGOCIOS TURÍSTICOS 2025 EN EL MUNICIPIO DE URIBIA**, basados en los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, dado que se maximiza el presupuesto estatal porque se obtiene aporte de otras entidades; el personal que se vincula desarrolla un alto compromiso social con la ejecución del plan de desarrollo; se logra una inmediatez en la contratación, además de trasladar los riesgos que pudieren afectar el equilibrio contractual a la entidad contratante y no a la administración municipal. No adelantar el proceso contractual a través del contrato especial de cooperación implicaría adelantar un proceso de selección atendiendo al factor cuantía, desdibujándose así el sentido mismo del objeto pretendido, pues el ánimo de lucro primaría y las actividades no serían vistas con una función social, sino con un fin utilitarista, sumado a que el presupuesto no fija un rango de utilidad que un posible contratista dentro de un proceso de selección esperaría. En los contratos con entidades sin ánimo de lucro no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, el contratista debe ser una persona jurídica sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea colaborar con nuestra entidad estatal en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. Para que de este modo exista un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:	El tipo de actividad que se pretende resulta de gran connotación social, por tanto, las actividades mínimas a ejecutarse deben corresponder y fundamentarse en los siguientes criterios y consideraciones técnicas: **OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO:** Fortalecer la promoción y articulación del sector turístico de Uribia mediante la realización de la Rueda de Negocios Turísticos. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO:** • *Organizar y desarrollar espacios de articulación comercial, como ruedas de negocios y ferias* • *Fortalecer la colaboración entre los actores del sector turístico.* **ACTIVIDADES A DESARROLLAR:** Teniendo en cuenta la misión social del programa, el contratista debe comprometerse a la realización de las siguientes actividades: ***1.*** *Proveer el personal de apoyo necesario para la ejecución de las actividades* ***2.*** *Garantizar el transporte para el traslado del personal en el marco de la ejecución de las actividades.* ***3.*** *Suministrar la alimentación y la hidratación durante las actividades.* ***4.*** *Desarrollo de espacio de articulación y capacitacion multisectorial* ***5.*** *Realizar la planificación y ejecución de la Rueda de Negocios Turísticos 2025* ***6.*** *Desarrollar las acciones complementarias y apoyos logísticos que se requieran*
POBLACIÓN BENEFICIARIA	El municipio de Uribia, cuenta con una población aproximada de 205,000 habitantes, de los cuales la mayoría pertenece al pueblo indígena Wayuu, según estimaciones del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027. Esta población ha encontrado en el turismo una oportunidad para el fortalecimiento económico y la preservación de su cultura, dado que Uribia es el principal destino turístico indígena del país, con atractivos como el Cabo de la Vela, Punta Gallinas, Bahía Honda y el Parque Eólico Jepírachi. Dentro de este contexto, el presente proyecto beneficiará de manera directa a aproximadamente 500 personas, entre las que se encuentran artesanos, operadores turísticos, guías Wayuu, emprendedores y representantes del sector turismo de Uribia. En las siguientes tablas se presentan datos esenciales de la población. **Tabla no. 1: Identificación de la población objetivo** **IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO**

	<table><tr><td rowspan="2">GRUPO ETÁREO</td><td>20 - 59 años</td><td>500</td></tr><tr><td>Mayor 60 años</td><td>0</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL DE POBLACIÓN OBJETIVO</td><td>500</td></tr></table>
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	Departamento de La Guajira – Municipio de Uribia.
ANÁLISIS DE LA OFERTA EN EL MERCADO	*Conocido el objeto del presente proyecto y su sentido social, así como la cofinanciación que se requiere para su ejecución, se observa que el mismo puede ser desempeñado por distintas entidades sin ánimo de lucro que estén en la disposición de brindar la cooperación requerida en los términos propuestos por el ente territorial; por ello se efectuará una convocatoria pública en el SECOP II dirigida a las entidades sin ánimo de lucro con la idoneidad para la ejecución del proyecto y que se encuentren debidamente inscritas en Sistema Electrónico para la Contratación Pública en Colombia, a fin de que las mismas, en virtud de los principios de transparencia y publicidad que rigen la función administrativa, puedan presentar ofertas en el proceso de selección a que se refieren los presentes estudios previos.* Pese a existir oferta en el mercado por personas diferentes a entidades sin ánimo de lucro, la contratación con este tipo de entidades representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, tal afirmación se justifica en lo plasmado en el párrafo que antecede. Lo anterior se detalla en el **Anexo No. 02 del presente estudio, ANÁLISIS DEL SECTOR.**
INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE SELECCIÓN ES COMPETITIVO	El programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar, luego del análisis efectuado por esta dependencia, es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro. Este tipo de entidades se han ampliado en el Municipio y sus objetos sociales bien puede permitirles la ejecución de las actividades que se pretenden con el presente estudio previo. Por lo anterior, y en procura del logro de una selección objetiva la administración municipal en los términos de referencia: 1) Establecerá los criterios y condiciones claros de participación, específicamente en lo que corresponde a la definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo y los criterios de ponderación de ofertas; 2) Definirá el plazo razonable de presentación de ofertas y los criterios que acrediten su idoneidad; 3) Se adelantará evaluación de las ofertas teniendo en cuenta los criterios definidos.
SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	Para el análisis de los costos estimados de las actividades fueron estimados los precios del mercado, teniendo en cuenta las actividades requeridas, gastos del personal y logísticos, así como las condiciones de entrega de los aportes, y en general todos aquellos factores que afectan las condiciones económicas. Por lo anterior, se fijaron los costos del contrato a ejecutar en la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CIEN MIL PESOS M/L. ($ 128.100.000,00).** El Municipio puede asumir dentro de su presupuesto para las actividades propuestas la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000,00) M/L,** por lo que se requiere de la cofinanciación por parte del contratista en mínimo la suma de **OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS ($8.100.000,00) M/L.** **Deberá el oferente describir en qué consiste su aporte de cofinanciación para el proyecto.**
ANÁLISIS DE RIESGOS	De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 4°. de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, compilado por el Decreto 1082 del 2016 y lo determinado en el Municipio de Uribia, La Guajira a través de la respectiva área, determinará y enumerará los riesgos trasladados al contratante, y los que deberá asumir el Municipio, para la ejecución del Contrato. Teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las normas de orden público y las buenas costumbres, el principio de la buena fe, al igual que los principios consagrados tanto en la Constitución como en la misma ley 80, ley 1150 y su decreto

	reglamentario 1082 de 2015, y atendiendo a que el tipo de acto a celebrar es un contrato de cooperación y a la duración fijada para el mismo la valoración de riesgos se encuentra definida en el **Anexo No. 01 del presente acto**.
GARANTÍA	Dispone el artículo 7 de la ley 1150 DE 2007, en su inciso 5° que: "…*las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstitos en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor no supere el diez por ciento de la menor cuantía a que se refiere la ley caso en cual corresponderá a la entidad valorar la necesidad de exigirla*, no obstante, la administración estima que debido a la naturaleza del objeto del contrato, el valor y las actividades a desarrollar, la posibilidad de pactar anticipo, resulta necesario exigir garantía al Contratista, así: 1. ***CORRECTO MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO***. *Por el valor total entregado por tal concepto, por una vigencia igual al plazo contractual, más el plazo previsto para la liquidación del contrato, es decir, cuatro (4) meses mas. En todo caso la vigencia de esta póliza deberá mantenerse vigente por el Contratista hasta la liquidación del contrato. (En la medida que el Oferente que resulte Contratista solicite anticipo)*. 2. ***CUMPLIMIENTO****: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato por una vigencia igual al plazo contractual, más el plazo contractual previsto para la liquidación, es decir, cuatro (04) meses más.* 3. ***CALIDAD DEL SERVICIO:*** *Por el (10%) del valor del contrato por una vigencia igual al plazo contractual, más el plazo contractual previsto para la liquidación, es decir, cuatro (04) meses más.* 4. ***SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES****: Por un valor equivalente al 5% del valor del contrato, por el plazo de ejecución de éste y tres (3) años más.*
CONDICIONES A SER ACREDITADAS POR EL OFERENTE	Todas las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro que asociándose con el Municipio puedan adelantar en debida forma el proyecto propuesto, por lo que debe poseer la idoneidad y experiencia necesaria en el tipo de programas que se pretende. Se requiere que el Contratista pueda adelantar en debida forma el proyecto propuesto, por lo que debe poseer la idoneidad y experiencia necesaria en el área Se requiere entonces de una entidad que pueda desarrollar en forma eficiente y altamente calificada las actividades previstas, y además reúna las condiciones y requisitos fijados en los términos de referencias.
EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA A ACREDITAR:	**EXPERIENCIA GENERAL:** Se verificará el cumplimiento de la experiencia general del Oferente a partir de la fecha de inscripción de su certificado de existencia y representación legal. El oferente debe acreditar una experiencia mínima de Un (01) año. **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** La experiencia debe ser proporcional a la complejidad del proyecto a desarrollar; debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucros similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. Por lo anterior, el oferente deberá demostrar experiencia especifica en el **APOYO O EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PARA EL FORTALECIMIENTO O DESARROLLO DEL SECTOR TURÍSTICO.** Acreditándolo mediante CERTIFICACIONES DE CONTRATOS O COPIAS *DE CONTRATOS CON SU CORRESPONDIENTE ACTA FINAL Y/O ACTA DE LIQUIDACIÓN*, y que equivalgan al 70% del valor del aporte del Municipio. En caso de optar el oferente por certificaciones, éstas deberán contener: • *FECHA DE INICIO,* • *FECHA DE TERMINACIÓN.* • *VALOR TOTAL EJECUTADO EXPRESADO EN PESOS COLOMBIANOS.*

	• *PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SI SE EJECUTO EN UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO.* • *NOMBRE DEL CONTRATANTE.* • *ESPECIFICAR SI SE CUMPLIÓ O NO EL CONTRATO* Las certificaciones adjuntadas por el oferente a fin de acreditar experiencia anterior deberán ser expedidas de manera directa por la entidad pública o privada contratante. De no incluir la certificación la totalidad de la información referida, deberá adjuntar cualquier otro documento para acreditar experiencia de los que en este aparte se señala, a fin de complementar la información mínima solicitada. Adicionalmente, el oferente podrá acreditar su experiencia con donantes o en desarrollo de proyectos apoyados por empresas privadas en diferentes actividades para demostrar su idoneidad comprobada en la realización de las actividades sociales.
CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	**FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES:** El municipio hará entrega de sus aportes **mediante un solo pago**, previa presentación de informe final de actividades en donde consten las tareas adelantadas, con evidencia fotográfica y certificación de recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor designado. Para la entrega de aportes igualmente será necesario que el Contratista acredite el pago de los impuestos correspondientes y deberá acreditar que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) en caso de ser persona jurídica con más de un empleado permanente, acreditarlo para pago que del convenio solicite. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **ANTICIPO.** Atendiendo los gastos previos que deberá asumir el contratista para el correcto desarrollo del objeto a desarrollar, el municipio podrá pactar un anticipo hasta del 50% del valor de sus aportes. Lo anterior a solicitud del oferente. En todo caso, el valor que se entregue por anticipo será amortizado en cada desembolso de aportes en porcentaje del 50% del valor a entregar hasta completar el valor total girado por este concepto. El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria de ahorros separada, no conjunta, a nombre del contrato de cooperación suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al Tesoro. **JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO**: El anticipo entregado al Contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto pretendido. **REQUISITOS PARA LA ENTREGA DEL ANTICIPO:** ara que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento y la de responsabilidad civil extracontractual, y estas se hayan aprobado por parte del CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. e) Que se presente la certificación de la constitución de una cuenta especial por parte de EL CONTRATISTA para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus

	soportes. g) Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo. **Nota:** La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato. **MANEJO DEL ANTICIPO** El anticipo se manejará así: a) Una vez el Supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el contratista deberá aperturar una cuenta especial a nombre del Contrato que se suscriba, asegurando que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. b) El Municipio girará el valor del anticipo a la Cuenta Especial que el CONTRATISTA haya aperturado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha, en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el Supervisor haya aprobado el desembolso respectivo. c) El anticipo será amortizado mediante deducciones del cincuenta (50%) sobre los valores mensuales que se giren el CONTRATISTA, hasta la amortización total del anticipo otorgado. d) Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes.
PLAZO:	**DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del acta de inicio que se suscriba, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, plazo dentro del cual deberá adelantarse el proyecto.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de Uribía, La Guajira
SOPORTE DEL VALOR ESTIMADO:	**CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CIEN MIL PESOS M/L. ($ 128.100.000,00).**
APORTE DEL MUNICIPIO:	**CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000,00) M/L**
SUPERVISIÓN:	Secretario de Turismo, cultura y deporte
SOLICITUD CDP	Para la ejecución del contrato que se requiere realizar, la Administración Municipal deberá expedir el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000,00) M/L** *con* cargo al Rubro: *2.3.2.02.02.009 – 13 servicios para la comunidad, sociales y personales (SGP libre destinación)*
APROBACIÓN: FUNCIONARIO RESPONSABLE O QUIEN EVIDENCIA LA NECESIDAD.	Original Firmado **JOSÉ GERARDO GONZÁLEZ** Secretario de Turismo, cultura y deporte